

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 3105)

LISTADO DE POSICIONES NCM - TEXTILES

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
6101.20.00 6101.30.00 6101.90.10 6101.90.90	ABRIGOS, SOBRETODOS, CAMPERAS, CAZADORAS, ANORAKS Y SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.	
6102.10.00 6102.20.00 6102.30.00 6102.90.00	ABRIGOS, TAPADOS, CAMPERAS, CAZADORAS, ANORAKS Y SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	
6103.10.10 6103.10.20 6103.10.90 6103.22.00 6103.23.00 6103.29.10 6103.29.90 6103.31.00 6103.32.00 6103.33.00 6103.39.00 6103.41.00 6103.42.00 6103.43.00 6103.49.00	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, SACOS, PANTALONES INCLUSO LOS CORTOS Y SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.	UNIDAD DE ESTAMPILLADO: EL TRAJE, EL CONJUNTO O CADA UNA DE LAS PRENDAS QUE LO COMPONEN HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO (4), EL SACO O EL PANTALÓN.
6104.13.00 6104.19.10 6104.19.20 6104.19.90	TRAJES SASTRE, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	UNIDAD DE ESTAMPILLADO: EL TRAJE O CADA UNA DE LAS PRENDAS QUE LO COMPONEN HASTA UN MÁXIMO DE TRES (3).
6104.22.00 6104.23.00 6104.29.10 6104.29.90	CONJUNTOS, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	UNIDAD DE ESTAMPILLADO: EL CONJUNTO O CADA UNA DE LAS PRENDAS QUE LO COMPONEN HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO (4).
6104.31.00 6104.32.00 6104.33.00 6104.39.00	SACOS DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	
6104.41.00 6104.42.00 6104.43.00 6104.44.00 6104.49.00	VESTIDOS DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	
6104.51.00 6104.52.00 6104.53.00 6104.59.00 6104.61.00 6104.62.00 6104.63.00 6104.69.00	FALDAS, FALDAS PANTALÓN Y PANTALONES, INCLUSO LOS CORTOS, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	
6105.10.00 6105.20.00 6105.90.00	CAMISAS DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.	
6106.10.00 6106.20.00 6106.90.00	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	
6109.10.00 6109.90.00	"T" SHIRT (REMERAS) Y CAMISETAS, DE PUNTO.	
6110.11.00 6110.12.00 6110.19.00 6110.20.00 6110.30.00 6110.90.00	SUÉTERES, "PULLOVERS", "CARDIGANS" Y SIMILARES, DE PUNTO.	
6112.11.00 6112.12.00 6112.19.00	CONJUNTOS DE GIMNASIA O DE ENTRENAMIENTO, DE PUNTO.	UNIDAD DE ESTAMPILLADO: EL CONJUNTO.
6112.20.00	MONOS Y CONJUNTOS DE ESQUÍ, DE PUNTO.	UNIDAD DE ESTAMPILLADO: EL CONJUNTO.
6112.31.00 6112.39.00	TRAJES DE BAÑO, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.	

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
6112.41.00 6112.49.00	TRAJES DE BAÑO, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	UNIDAD DE ESTAMPILLADO: EL CONJUNTO O LA UNIDAD.
6113.00.00	PRENDAS DE VESTIR, DE PUNTO, RECUBIERTAS CON PLÁSTICOS, CON OTRAS MATERIAS O CAUCHUTADAS, IMPERMEABLES.	
6114.20.00 6114.30.00 6114.90.10 6114.90.90	GUARDAPOLVOS, ROPAS PARA TRABAJO (OVEROLES Y OTROS), ROPAS ESPECIALES, DE PUNTO, PARA AMBOS SEXOS.	
6115.10.11 6115.10.12 6115.10.13 6115.10.14 6115.10.19 6115.10.21 6115.10.22 6115.10.29 6115.10.91 6115.10.92 6115.10.93 6115.10.99 6115.21.00 6115.22.00 6115.29.10 6115.29.20 6115.29.90 6115.30.10 6115.30.20 6115.30.90 6115.94.00 6115.95.00 6115.96.00 6115.99.00	CALZAS, PANTY-MEDIAS, LEOTARDOS, MEDIAS, CALCETINES Y DEMÁS ARTÍCULOS DE CALCETERÍA, INCLUSO DE COMPRESIÓN PROGRESIVA (POR EJEMPLO MEDIAS PARA VÁRICES), DE PUNTO.	CUANDO LA COMPOSICIÓN SEA DE NYLON O SEDA, LA ESTAMPILLA DEBE IR PEGADA AL PRODUCTO O AL ENVASE INMEDIATO.
6117.10.00 6117.80.10 6117.80.90 6117.90.00	COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR (BUFANDAS, PAÑUELOS DE CUELLO, CORBATAS, CINTURONES, ETC.), DE PUNTO.	
6201.11.00 6201.12.00 6201.13.00 6201.19.00 6201.91.00 6201.92.00 6201.93.00 6201.99.00	ABRIGOS, SOBRETODOS, CAMPERAS, CAZADORAS, ANORAKS Y PRENDAS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS.	
6202.11.00 6202.12.00 6202.13.00 6202.19.00 6202.91.00 6202.92.00 6202.93.00 6202.99.00	TAPADOS, ABRIGOS, CAMPERAS, CAZADORAS, ANORAKS Y PRENDAS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS.	
6203.11.00 6203.12.00 6203.19.00 6203.22.00 6203.23.00 6203.29.10 6203.29.90 6203.31.00 6203.32.00 6203.33.00 6203.39.00 6203.41.00 6203.42.00 6203.43.00 6203.49.00	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, SACOS, PANTALONES INCLUSO LOS CORTOS Y SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS.	UNIDAD DE ESTAMPILLADO: EL TRAJE, EL CONJUNTO O CADA UNA DE LAS PRENDAS QUE LO COMPONEN HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO (4), LAS OTRAS PRENDAS PRESENTADAS INDIVIDUALMENTE.

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
6204.11.00 6204.12.00 6204.13.00 6204.19.00 6204.21.00 6204.22.00 6204.23.00 6204.29.00 6204.31.00 6204.32.00 6204.33.00 6204.39.00 6204.41.00 6204.42.00 6204.43.00 6204.44.00 6204.49.00 6204.51.00 6204.52.00 6204.53.00 6204.59.00 6204.61.00 6204.62.00 6204.63.00 6204.69.00	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, SACOS, VESTIDOS, FALDAS Y FALDAS PANTALON, PANTALONES INCLUSO CORTOS Y SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS.	UNIDAD DE ESTAMPILLADO: EL TRAJE O CADA UNA DE LAS PRENDAS QUE LO COMPONEN HASTA UN MÁXIMO DE TRES (3); EL CONJUNTO O CADA UNA DE LAS PRENDAS QUE LO COMPONEN HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO (4); LAS OTRAS PRENDAS PRESENTADAS INDIVIDUALMENTE.
6205.20.00 6205.30.00 6205.90.10 6205.90.90	CAMISAS, PARA HOMBRES O NIÑOS.	
6206.10.00 6206.20.00 6206.30.00 6206.40.00 6206.90.00	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, PARA MUJERES O NIÑAS.	
6207.91.00 6207.99.10 6207.99.90	CAMISETAS, PARA HOMBRES O NIÑOS.	
6208.91.00 6208.92.00 6208.99.00	CAMISETAS Y BATAS, PARA MUJERES O NIÑAS.	
6210.10.00 6210.20.00	PRENDAS DE VESTIR DE TELA DE FIELTRO, DE TELA SIN TEJER, DE TEJIDOS RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS.	EXCLUIDAS: BATAS, MONOS (OVEROLES) Y DEMÁS PRENDAS DE TRABAJO DE LOS TIPOS UTILIZADOS POR CIRUJANOS, MECÁNICOS, OBREROS, ETC., DE TELA SIN TEJER.
6211.20.00 6211.32.00 6211.33.00 6211.39.10 6211.39.90 6211.41.00 6211.42.00 6211.43.00 6211.49.00	CONJUNTOS DE GIMNASIA O DE ENTRENAMIENTO, MONOS Y CONJUNTOS DE ESQUÍ, GUARDAPOLVOS, ROPAS PARA TRABAJOS ESPECIALES, PARA AMBOS SEXOS.	UNIDAD DE ESTAMPILLADO: EL EQUIPO, EL CONJUNTO O LAS OTRAS PRENDAS PRESENTADAS INDIVIDUALMENTE.
6214.10.00 6214.20.00 6214.30.00 6214.40.00 6214.90.10 6214.90.90	CHALES, PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTÍCULOS SIMILARES.	
6505.90.00	SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, DE PUNTO O CONFECCIONADOS CON ENCAJE, FIELTRO U OTRO PRODUCTO TEXTIL, EN PIEZA (EXCEPTO REDECILLAS PARA EL PELO), INCLUSO GUARNECIDOS.	
6506.99.00	LOS DEMÁS SOMBREROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS.	
6601.91.10 6601.91.90 6601.99.00	PARAGUAS, SOMBRILLAS Y ARTÍCULOS SIMILARES.	

2. Formas de identificación:

Como regla general, la estampilla se colocará mediante el método de cosido o tirilla plástica, salvo que en el campo observaciones se indique un método diferente, en cuyo caso será el que prevalecerá.

2.1. Por cosido:

La estampilla se colocará en forma tal que quede separada de la mercadería y adherida a la misma por un hilo que la atravesará, primeramente, por la parte media del anverso y que, luego de pasar por la tela o prenda, volverá a atravesarla en sentido contrario y próximo al pasaje anterior, anudándose y doblando la estampilla por su parte media hasta pegarla sobre sí misma, de forma tal que el nudo del hilo quede aprisionado por las dos partes pegadas.

Queda prohibido el uso de cintas adhesivas. Seguir las instrucciones de las figuras 1, 2, 3, 4 y 5.

2.2. Por tirilla plástica:

La estampilla se colocará utilizando una herramienta manual, tipo pistola, con la que se aplicará una tirilla de material sintético con punta de retención en un extremo y cabeza de introducción no extraíble, sujetando la estampilla doblada al medio, entre los extremos de dicha tirilla, por medio de adhesivo. Seguir las instrucciones de la figura 6.

2.3. Pegada al producto:

2.3.1. La estampilla se colocará sobre la superficie del producto, adhiriéndola de modo tal que quede a la vista.

2.3.2. El adhesivo a utilizar en el pegado de los instrumentos fiscales —en todos los casos— estará constituido a partir de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin el deterioro parcial o total.

2.4. Pegada al envase:

La estampilla se colocará en el envase inmediato exterior en que se lo acondicionó para la venta minorista en plaza, recubierta con cinta transparente en forma vertical y horizontal, teniendo en cuenta que las uniones finales de las cintas coincidan en un solo extremo, de manera tal que sea imposible extraer el contenido sin provocar la destrucción del elemento fiscal. La estampilla no deberá obstruir la visualización de la marca, modelo u otra característica relevante del producto.

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
8517.11.00 8517.18.10 8517.18.91 8517.18.99	TELÉFONOS, INCLUSO COMBINADOS CON UN CONTESTADOR AUTOMÁTICO, E INTERCOMUNICADORES.	
8517.12.11 8517.12.13 8517.12.31 8517.12.33 8517.62.92	TELÉFONOS MÓVILES CELULARES Y TRANSCPTORES MÓVILES (WALKIE TALKIE). RECEPTORES DE RADIOMENSAJE.	
8518.40.00	AMPLIFICADORES ELÉCTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA (INCLUSO PREAMPLIFICADORES), EN MÓDULOS SEPARABLES O INSEPARABLES, SIN APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN.	
8519.30.00 8519.50.00 8519.81.10 8519.81.90 8519.89.00	REPRODUCTORES DE SONIDO, DE CASETE, DE CINTA, DE DISCO FONOGRAFICO, DE DISCO COMPACTO, SIN DISPOSITIVO DE GRABACIÓN. GRABADORES, GRABADORES-REPRODUCTORES DE CASETE O DE CINTA ABIERTA.	SE EXCLUYEN LOS APTOS PARA EMISORAS DE RADIODIFUSIÓN Y LAS MÁQUINAS DUPLICADORAS DE CASETES.
8521.10.10 8521.10.81 8521.10.89 8521.90.10 8521.90.90	VIDEO GRABADORAS-REPRODUCTORAS, VIDEO REPRODUCTORAS Y VIDEO GRABADORAS, DE USO DOMÉSTICO, DE CASETE O DE DISCO COMPACTO.	
8523.29.21(*) 8523.29.22 8523.29.23 8523.29.24(*) 8523.29.29	CINTAS MAGNÉTICAS EN ROLLOS, EN CASETES DE TODOS LOS ANCHOS, APTAS PARA GRABACIÓN DE SONIDO Y OTRAS GRABACIONES, PRESENTADAS SIN GRABAR.	SE EXCLUYEN LOS QUE CONTENGAN MATERIAL DE USO EXCLUSIVO EN BANDAS DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS.
8523.40.11 (*)	DISCOS PARA SISTEMAS DE LECTURA POR RAYOS LASER CON POSIBILIDAD DE SER GRABADOS SOLO UNA VEZ (CD-R, DVD-R).	
8525.80.13 8525.80.19 8525.80.21 8525.80.22 8525.80.29	CÁMARAS DE TV, INCLUSO LAS COMBINADAS CON UNA GRABADORA-REPRODUCTORA (VIDEOCAMARAS O CAMCORDERS).	
8527.12.00 8527.13.10 8527.13.20 8527.13.30 8527.13.90(**) 8527.19.10 8527.19.90 8527.21.10 8527.21.90 8527.29.00 8527.91.10 8527.91.20 8527.91.90 8527.92.00 8527.99.10 8527.99.90	APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN UN MISMO GABINETE CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ.	
8528.59.20	REPRODUCTORES DE DVD PORTÁTILES CON PANTALLA DE LCD INCLUIDA.	
8528.69.00	VIDEOPROYECTORES.	
8528.72.00 8528.73.00	APARATOS RECEPTORES DE TV, INCLUSO COMBINADOS CON GRABADOR O GRABADOR-REPRODUCTOR DE VIDEO.	SE EXCLUYEN: LOS APARATOS RECEPTORES DE TV CON PROYECCIÓN EN PANTALLA, LOS DE "VIDEO TEXT" Y LOS VIDEOMONITORES.



Fig. 1

La aguja pasa por el punto medio del reverso de la estampilla hacia la prenda, tomándola con una puntada.



Fig. 2

La aguja vuelve en sentido contrario y atraviesa nuevamente la estampilla a medio centímetro o aproximadamente de la pasada anterior.



Fig. 3

Luego se anuda.



Fig. 4

Enseguida se pega la estampilla doblándola sobre la misma.



Fig. 5

La operación queda terminada como indica el grabado.

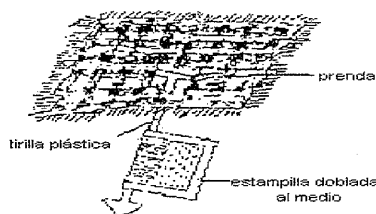


Fig. 6

3. Estampillas a utilizar:

Las mercaderías comprendidas en las Posiciones Arancelarias del presente Anexo serán identificadas con una estampilla impresa en color verde.

ANEXO VI "P" RESOLUCIÓN N° 2522/87 (ANA)

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 3105)

LISTADO DE POSICIONES NCM - ELECTRONICA

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
8470.10.00 8470.21.00 8470.29.00 8470.30.00 8470.50.19 8470.50.90	CALCULADORAS DE TODO TIPO. CAJAS REGISTRADORAS DE TODO TIPO.	
8516.50.00	HORNOS DE MICROONDAS, INCLUSO COMBINADOS CON OTROS MÉTODOS DE COCCIÓN.	

2. Formas de identificación:

Como regla general, la estampilla se colocará sobre la superficie del producto, adhiriéndola de modo tal que quede a la vista, excepto para los casos descriptos a continuación, los cuales serán identificados de la siguiente forma:

2.1. Discos compactos CD-R y DVD-R:

La estampilla se colocará en el envase exterior de plástico, en que se lo acondicionó para la venta minorista en plaza, recubierta con cinta transparente en forma vertical y horizontal, teniendo

en cuenta que las uniones finales de las cintas coinciden en un solo extremo, de manera tal que sea imposible extraer el contenido sin provocar la destrucción del elemento fiscal. La estampilla no deberá obstruir la visualización de la marca, modelo u otra característica relevante del producto.

Además deberá considerarse:

- Venta por unidad, UNA (1) estampilla por disco compacto.
- Venta por DIEZ (10) unidades, UNA (1) estampilla por "Pack".
- Venta en "Packs" de VEINTICINCO (25), CINCUENTA (50) o CIEN (100) unidades, UNA (1) estampilla por "Pack".

El importador podrá optar por colocar las estampillas en alguna de las formas previstas, independientemente de cómo se presente la mercadería acondicionada para su libramiento. Las estampillas solicitadas no podrán exceder a la cantidad de discos documentados.

2.2. Teléfonos móviles celulares:

La estampilla se colocará en el borde de la tapa superior del envase en que se lo acondicionó para la venta minorista en plaza, recubierta con cinta transparente en forma vertical y horizontal, teniendo en cuenta que las uniones finales de las cintas coincidan en un solo extremo, de manera tal que sea imposible extraer el contenido sin provocar la destrucción del elemento fiscal pertinente.

En el caso que los teléfonos móviles celulares se importen sin caja, la estampilla se colocará en el cuerpo de los respectivos aparatos.

3. El adhesivo a utilizar en el pegado de los instrumentos fiscales —en todos los casos— estará constituido a partir de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin el deterioro parcial o total.

4. Estampillas a utilizar:

(*) Las mercaderías comprendidas en estas Posiciones Arancelarias serán identificadas con una estampilla impresa en color verde.

(**) Las mercaderías comprendidas en esta Posición Arancelaria serán identificadas con una estampilla impresa en color naranja pastel.

Las mercaderías comprendidas en las Posiciones Arancelarias no señaladas con (*) y (**) serán identificadas con una estampilla impresa en color azul.

ANEXO X "E" RESOLUCION N° 2522/87 (ANA)

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 3105)

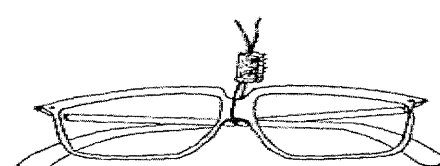
LISTADO DE POSICIONES NCM - OPTICA

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
9003.11.00 9003.19.10 9003.19.90	MONTURAS (ARMAZONES) DE TODAS LAS MATERIAS.	EXCEPTO QUE SEA DESTINADO COMO INSUMO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.
9004.10.00	GAFAS (ANTEOJOS) DE SOL.	
9004.90.10	GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTORAS.	
9004.90.20	GAFAS (ANTEOJOS) DE SEGURIDAD.	
9004.90.90	LAS DEMÁS GAFAS (ANTEOJOS).	

2. Formas de identificación:

Para adherir la estampilla al producto se colocará alrededor del puente de las gafas una trenchilla de DOS (2) milímetros de ancho, la cual se unirá entre sí a través de un nudo doble. Luego, se pegará la estampilla —doblándola por su parte media— alrededor del nudo, de manera tal que éste quede adherido en el interior de la estampilla, cuyas partes libres se pegarán entre sí. Tanto el nudo como el pegado de las estampillas deben efectuarse de modo que el lazo que rodea al puente quede ajustado a este último y sólo permita girar la trenchilla con la estampilla a su alrededor, como se muestra en la figura.



3. El adhesivo a utilizar en el pegado de los instrumentos fiscales —en todos los casos— estará constituido a partir de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin el deterioro parcial o total.

4. Estampillas a utilizar:

Las mercaderías comprendidas en las Posiciones Arancelarias del presente Anexo serán identificadas con una estampilla impresa en color verde.

ANEXO XXIX RESOLUCION N° 2522/87 (ANA) (TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 3105)

LISTADO DE POSICIONES NCM - INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
9202.90.00	GUIARRAS CLÁSICAS Y ACÚSTICAS.	

2. Formas de identificación:

La estampilla se pegará en la cara interna del fondo de su caja de resonancia, de modo tal que la misma quede a la vista. En el caso de que dicha caja no posea boca, el timbre fiscal deberá colocarse en la pala o cabeza del mismo.

Cuando las mercaderías se importen en cajas, fundas o estuches, se deberán abrir los mismos a fin de realizar el método antes descripto.

3. El adhesivo a utilizar en el pegado de los instrumentos fiscales —en todos los casos— estará constituido a partir de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin el deterioro parcial o total.

4. Estampillas a utilizar:

Las mercaderías comprendidas en las Posiciones Arancelarias del presente Anexo serán identificadas con una estampilla impresa en color verde.

ANEXO XXX RESOLUCION N° 2522/87 (ANA)

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 3105)

LISTADO DE POSICIONES NCM - ASIENTOS Y MUEBLES

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
9401.30.10	ASIENTOS GIRATORIOS DE ALTURA AJUSTABLE.	
9401.40.10	ASIENTOS TRANSFORMABLES EN CAMA, EXCEPTO EL MATERIAL PARA ACAMPAR O DE JARDÍN.	
9401.61.00 9401.69.00	LOS DEMÁS ASIENTOS, CON ARMAZÓN DE MADERA.	
9403.30.00	MUEBLES DE MADERA DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OFICINAS.	
9403.40.00	MUEBLES DE MADERA DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN COCINAS.	
9403.50.00	MUEBLES DE MADERA DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN DORMITORIOS.	
9403.60.00	LOS DEMÁS MUEBLES DE MADERA.	

2. Formas de identificación:

2.1. Pegada al producto:

La estampilla se colocará sobre la superficie del producto, adhiriéndola de modo tal, que quede a la vista.

El adhesivo a utilizar en el pegado de los instrumentos fiscales —en todos los casos— estará constituido a partir de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin el deterioro parcial o total.

2.2. Pegada al envase:

La estampilla se colocará en el envase inmediato —cajas cerradas— en que se lo acondicionó para la venta minorista en plaza, recubierta con cinta transparente en forma vertical y horizontal, teniendo en cuenta que las uniones finales de las cintas coincidan en un solo extremo, de manera tal que sea imposible extraer el contenido sin provocar la destrucción del elemento fiscal. La estampilla no deberá obstruir la visualización de la marca, modelo u otra característica relevante del producto

3. Estampillas a

Las mercaderías comprendidas en las Posiciones Arancelarias del presente Anexo serán identificadas con una estampilla impresa en color verde.

ANEXO XXXI RESOLUCION N° 2522/87 (ANA)

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 3105)

LISTADO DE POSICIONES NCM - GUANTES, MITONES Y MANOPLAS

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
3926.20.00	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS.	EXCEPTO PARA USO MÉDICO.
4015.19.00	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS.	EXCEPTO PARA USO MÉDICO.
4203.21.00 4203.29.00	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS.	LA ESTAMPILLA DEBE IR COSIDA AL PRODUCTO.
6116.10.00 6116.91.00 6116.92.00 6116.93.00 6116.99.00	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS, DE PUNTO.	
6216.00.00	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS.	
7323.10.00	GUANTES.	LA ESTAMPILLA DEBE IR COSIDA AL PRODUCTO.

2. Formas de identificación:

2.1. Pegada al producto:

La estampilla se colocará sobre la superficie del producto, adhiriéndola de modo tal que quede a la vista.

El adhesivo a utilizar en el pegado de los instrumentos fiscales —en todos los casos— estará constituido a partir de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin el deterioro parcial o total.

2.2. Pegada al envase:

La estampilla se colocará en el envase inmediato exterior en que se lo acondicionó para la venta minorista en plaza, recubierta con cinta transparente en forma vertical y horizontal, teniendo en cuenta que las uniones finales de las cintas coincidan en un solo extremo, de manera tal que sea imposible extraer el contenido sin provocar la destrucción del elemento fiscal. La estampilla no deberá obstruir la visualización de la marca, modelo u otra característica relevante del producto.

2.3. Por cosido:

La estampilla se colocará en forma tal que quede separada de la mercadería y adherida a la misma por un hilo que la atravesará primeramente por la parte media del anverso y que luego de pasar por la tela, volverá a atravesarla en sentido contrario y próximo al pasaje anterior, anudándose entonces y doblando la estampilla por su parte media hasta pegarla sobre sí misma, de manera que el nudo del hilo quede aprisionado por las dos partes pegadas. Queda prohibido el uso de cintas adhesivas.

2.4. Por tirilla plástica:

La estampilla se colocará utilizando una herramienta manual tipo pistola con la que se aplicará una tirilla de material sintético con punta de retención en un extremo y cabeza de introducción no extraíble, sujetando la estampilla doblada al medio, entre los extremos de dicha tirilla, por medio de adhesivo.

3. Estampillas a utilizar:

Las mercaderías comprendidas en las Posiciones Arancelarias del presente Anexo serán identificadas con una estampilla impresa en color verde.